

**COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Resolución No.800 del 31 de agosto de 2023

(Acta No. 913)

Por medio de la cual se actualiza la reglamentación de las condiciones específicas que deberán cumplir los aspirantes a asociados

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

1. Que en la XVIII Asamblea General Extraordinaria de Delegados en modalidad presencial, celebrada el 27 de mayo de 2023, se aprobó la reforma del Estatuto de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia;
2. Que en los artículos del 12 al 18 del estatuto de CoopprofesoresUN se establecen las condiciones y requisitos generales de admisión a la Cooperativa, que conforme lo señala el parágrafo del artículo 13 del precitado estatuto, el Consejo de Administración reglamentará el proceso de admisión correspondiente a cada uno de ellos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar la reglamentación de las condiciones específicas que deberán cumplir los aspirantes a asociados.

La persona natural o jurídica debe ser legalmente capaz y cumplir con una de las siguientes condiciones específicas:

1. Ser profesor activo de la Universidad Nacional de Colombia o haber pertenecido al personal académico de la misma Universidad.
2. Ser egresado de la Universidad Nacional de Colombia con título de pregrado o de posgrado.
3. Ser persona natural legalmente capaz o persona jurídica permitida por la ley.

4. Ser persona natural o jurídica que forme parte de entidades incorporadas a la Cooperativa.

ARTÍCULO 2. Proceso de admisión. El aspirante a asociado de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia deberá presentar:

Aspirante con la condición de profesor, pensionado o egresado, persona natural de la Universidad Nacional de Colombia, deberá entregar:

1. Formulario de solicitud de vinculación debidamente diligenciado y firmado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Aspirante con la condición de empleado a CoopprofesoresUN, deberá entregar:

1. Formulario de solicitud de vinculación debidamente diligenciado y firmado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Formato de descuento de nómina u honorarios según corresponda, debidamente diligenciado y firmado.

Persona jurídica permitida por la ley, deberá suministrar:

1. Formato de solicitud de vinculación persona jurídica debidamente diligenciado y firmado.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
3. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
4. Fotocopia del RUT actualizado.
5. Balance general y estado de resultados de los dos (2) últimos años.
6. Para la persona jurídica del sector solidario se deberá aportar la autorización de vinculación del Consejo de Administración o Junta Directiva.

Parágrafo 1. Además de la documentación antes relacionada, se deberá verificar que la persona jurídica que aspira a ser asociado, no presente ninguna de las situaciones que se relacionan a continuación:

1. No encontrarse en proceso vigente de fusión, escisión, insolvencia y/o liquidación.
2. No encontrarse inmersa en causales administrativas, de responsabilidad fiscal y/o sancionatorias por parte del Estado.
3. No estar sancionado administrativa, penal o disciplinariamente para el caso del representante legal y/o persona jurídica.

ARTÍCULO 3. El Consejo de Administración delega en la administración la admisión de los asociados, sin que ello implique que el Consejo de Administración pierda tal facultad.

Se entrega un informe al comité de vinculaciones y retiros las solicitudes aprobadas por la administración, las cuales se consignarán en acta y harán parte integral de la misma. Posteriormente, se presentará al Consejo de Administración, el informe general de las solicitudes.

ARTÍCULO 4. Se adquiere la calidad de asociado cuando una persona natural o jurídica haya sido aprobada y haya pagado su aporte social, de acuerdo con las siguientes opciones:

- Pago de contado. Aporte social mínimo es de un SMLMV.
- Pago a plazos. El aspirante tendrá un plazo máximo de doce (12) meses para completar el aporte social mínimo. No obstante, la calidad de asociado en este caso se adquiere con el pago inicial de aporte social.
- Una vez realizado el pago total del aporte social, quedará habilitado para el uso de los servicios de créditos y ahorro ofrecidos por la Cooperativa.

ARTÍCULO 5. Reforma. El presente reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por el Consejo de Administración, según las políticas fijadas por este órgano o según la normatividad que regule la materia.

ARTÍCULO 6. Normas Supletorias. Los casos no contemplados o no previstos en el presente reglamento se regirán en primer término por las normas legales que regulan la materia en las Cooperativas, en segunda instancia con base en los principios y valores cooperativos y por las normas legales que regulan al sector solidario.

ARTÍCULO 7. Interpretación y modificación al reglamento. El Consejo de Administración podrá aclarar e interpretar en caso de duda lo previsto en el presente reglamento. Cualquier modificación al presente reglamento debe ser aprobada por el Consejo de Administración, para lo cual requiere el voto favorable de la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración que actúen como principales.

ARTÍCULO 8. Derogación de normas. La presente Resolución deroga todas las disposiciones anteriores o que le sean contrarias y en especial deroga la Resolución No.787 del 23 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 9. Publicación. La publicación del presente reglamento se hará a través de los medios de que disponga la Cooperativa, a los diferentes estamentos, dando a conocer las disposiciones aquí contempladas. Cualquier modificación que afecte la vigencia de las normas en éste, se comunicará a través de circulares informativas.

ARTÍCULO 10. Vigencia. El presente reglamento comenzará su vigencia y será de obligatorio cumplimiento a partir del momento de su aprobación.

El presente reglamento fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración, realizada el día treinta y uno (31) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), según consta en el acta 913 del Consejo de Administración.

En constancia de ello, se firma por:

(Original firmado)

GERMÁN GUERRERO CHAPARRO

Presidente del Consejo de Administración

(Original firmado)

PAOLA ANDREA LEAL LÓPEZ

Secretaria del Consejo de Administración

(Original firmado)

JUAN MANUEL ARTEAGA DÍAZ

Vicepresidente del Consejo de Administración

(Original firmado)

HAROLD CARDENAS HERRERA

Secretario Ad hoc del Consejo de
Administración

CONTROL DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

FECHA <i>dd/mm/aa</i>	ACTA N°	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN - CITAR LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS-	FIRMAS
APROBÓ	Consejo de Administración			